O DEL INTERIOR
ÓN DEL NEUQUÉN

OJA 322

DECRETO Nº 207

NEUQUEN, 4 de noviembre de 1955.

CONSIDERANDO:

Que es necesario la adopción de medidas, que permitan una inmediata materialización de los propósitos propugnados por la política del actual Gobierno en el cumplimiento de los objetivos sociales en que éste se inspira,

Que se estima indispensable ahora, siempre a tono con ese principio de sana administración, dictar las disposiciones complementarias que mejor contribuyan al logro de los propósitos perseguidos con que el pronunciamiento;

Por ello, dentro de las facultades que le son propias,

EL INTERVENTOR NACIONAL DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Intervenir la Jefatura Sanitaria de Zona-Neuquén- dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, como así también el Hospital Rural Local.

ARTICULO 2º.- Designar Interventor al Dr. D. Julio Dante Salto, quien será puesta en posesión de sus funciones por el señor Ministro de Asuntos Sociales de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Refrendo el presente decreto, el señor Ministro de Asuntos Sociales, Dr. D. Luis V. Ramón.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, tóme conocimiento la Comisión Provincial Investigadora, publíquese y archívese.

ES COPIA.-

RICARDO HERMELO
Capitán de Navío (R)
Interventor Nacional

Dr. LUIS V. RAMON
Ministro de Asuntos Sociales